

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, Veinticuatro (24) de Septiembre del 2020. El día martes veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las **cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, venció el término del que disponían las partes Accionante, Accionadas y Vinculadas para impugnar la sentencia de Tutela de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2.020), dentro del cual tanto **EL MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** como **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**, manifestaron realizarlo.

Pese a lo anterior se deja expresa constancia de los siguientes aspectos, en relación con dicha impugnación:

- El escrito de impugnación y anexos que allegara **JULIETH RAMÍREZ BLANCO** vinculada a **LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA** se allegó al buzón institucional electrónico del Juzgado el día martes veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2.020) a la hora de las 16:44 p.m. es decir por fuera del horario judicial de este Despacho que inicia de lunes a viernes (días hábiles) desde las 8:00 a.m. y va hasta las 16:00 p.m. en jornada continua.
- Ahora bien, quien se identifica como **KATE ALVARADO**, presuntamente Abogada y Asesora Externa del **MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** allega al buzón institucional electrónico del Juzgado el día martes veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2.020) a la hora de las 15:59 p.m. solamente ocho (8) archivos adjuntos, en los cuales no se observa o entrega escrito en el cual manifieste concretamente razones o argumentos para impugnar la aludida sentencia.
- Igualmente ese mismo día martes veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2.020) a la hora de las 16:39 p.m. es decir por fuera del horario judicial de este Despacho que inicia de lunes a viernes (días hábiles) desde las 8:00 a.m. y va hasta las 16:00 p.m. en jornada continua, **MICHAEL OYUELA VARGAS**, según lo manifestado, vinculado a la **OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** allegó al buzón institucional electrónico del Juzgado una comunicación denominada “**CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2020-00130-00**” y con la siguiente manifestación en el cuerpo del correo “*Teniendo en cuenta que la contestación de la Tutela se envió a las 3:58 horas pero por fallas del correo institucional se está nuevamente allegando la información a través de WiTransfer, se acompaña pantallazo*”, sin embargo con este correo no se adjuntó archivo alguno, tampoco se encontró el mensaje de las 3:58 o 15:58 p.m. al que hacía mención, presumiendo que hacía referencia a lo allegado por la señora **KATE ALVARADO** a las 15:59 p.m. pero se reitera en ése correo solo llegaron archivos anexos o adjuntos y no escrito donde se justificara la impugnación, aun así se destaca que el correo del señor **OYUELA** no traía ni mención de impugnación y tampoco archivo alguno, en todo caso fue extemporáneo.
- Finalmente se deja claramente señalado que el día de miércoles veintitrés (23) de septiembre en horas de la tarde (15:00 p.m.), un empleado del **MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** allegó un (1) disco compacto con diferentes anexos y archivos adjuntos de manera física y ante el señor Citador Grado III de esta Sede Constitucional, el mismo se recibió, se escaneó y se subió a la plataforma one drive a efecto de que obrara en el expediente digital, sin embargo esta información que está subida de forma comprimida y en carpetas denominada “impugnación” se trajo al trámite, igualmente de manera extemporánea.
- En este orden de ideas solamente dentro del término judicial para impugnar, se allegó la sola manifestación de la señora **KATE ALVARADO** y los ocho (8) anexos en los que se soporta la misma.

Realizadas estas precisiones conforme la parte final del artículo 228 Constitucional. Sigue al Despacho de la Señora Juez para proveer al respecto,

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela

Accionantes: -Enit Lorena Sastóque Velásquez y otros

Accionados: -Municipio de La Calera-Cundinamarca y otros.

Radicación: 2020-0130-00

Fecha del Auto: Veinticinco (25) de Septiembre dos mil veinte (2020).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, así como a la manifestación allegada dentro del término judicial concedido, por parte del **MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**, en el que indica presentar impugnación en contra del fallo de Tutela de fecha dieciséis (16) de septiembre del año en curso, **REMÍTASE** el expediente digital, al correo electrónico de la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Bogotá a efecto de que inicie, tramite y decida el referido recurso.

Así mismo, corresponderá al respectivo **SUPERIOR FUNCIONAL** decidir, si los demás archivos presentados extemporáneamente por el impugnante serán tomados en consideración.

Por Secretaría coordínese lo correspondiente y notifíquese a las partes la concesión de esta impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c7356eff39c540092d4d28a759a083d6b23b689fe5502954b5e47220a5ae
bce**

Documento generado en 25/09/2020 03:47:51 p.m.